



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE LA LIGUA  
77315793564**

**JUAN AMADOR SEGUNDO DEL CARMEN MUNOZ  
ESCORZA**

**RUT : 9.173.434-6  
GUAYACAN #1366 LA LIGUA, LA LIGUA  
ALMACEN, FRUTAS Y VERDURAS**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA  
REGISTRADORA.**

**LA LIGUA, 03/09/2015**

**RES. EX. N° 77315049442 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 10 de Julio del 2015, por don JUAN AMADOR SEGUNDO DEL CARMEN MUÑOZ ESCORZA, RUT N° 9.173.434-6, con domicilio Casa Matriz en Guayacán N° 1.366, local N°6, La Ligua, con giro o actividad comercial de Almacén, Frutas y Verduras, por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento ubicado en Guayacán N° 1.366, Local N°6, La Ligua., es la que a continuación se individualiza:

<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>N° DE SERIE</b>	<b>N° FISCAL</b>	<b>CAJA</b>	<b>N° RES. DE LA D.N. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA REGISTRADORA</b>
SAM4S	ER-230	B5ADC00061J	170129	1	3118 DE 02/08/2010

2º) Que, según consta en certificado N° 677/SAMAS ER230, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., RUT N° 76.073.996-0, la máquina registradora antes descrita reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 3118, de 02.08.2010, para lo cual se han anulado las siguientes teclas y funciones:

**RETURN, MACRO, CANCEL, %-, %+ , -**

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N° 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98;

Circular N° 50, de 28.08.98; Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I: [www.sii.cl](http://www.sii.cl); y Resolución Exenta SII N° 1896, de 25.06.2003; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825; y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZÁSE** a JUAN AMADOR SEGUNDO DEL CARMEN MUÑOZ ESCORZA, RUT N° 9.173.434-6, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, y el NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORÍA.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá **SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR** a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 170129 que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARIA EUGENIA RUIZ MUNOZ  
JEFE UNIDAD DE LA LIGUA**

**Distribución**

JUAN AMADOR SEGUNDO DEL CARMEN MUNOZ ESCORZA  
ARCHIVO UNIDAD